

# BOP

Córdoba

Año CLXXXII



Diputación  
de Córdoba

Núm. 182

Lunes, 25 de Septiembre de 2017

D.L.:CO-1-1958

## Sumario

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excma. Diputación de Córdoba, relativo a la exposición pública del proyecto de obras para la "Adaptación de la Oficina 234 para sede del patronato Provincial de Turismo, Edificio Ronda de los Tejares 32"

p. 3802

#### Ayuntamiento de El Carpio

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de El Carpio, relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante de este término municipal

p. 3802

#### Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se efectúa convocatoria, mediante procedimiento abierto, para contratación de Obras de mejora en la accesibilidad del año 2017

p. 3813

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se efectúa convocatoria, mediante procedimiento abierto, para contratación de Obra relativa al alumbrado público en la Cañada Real Mestas (Soriana) y en el vial de servicio en Córdoba

p. 3813

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se efectúa convocatoria, mediante procedimiento abierto, para contratación del servicio de mantenimiento de las Caballerizas de la Policía Local, así como la alimentación, limpieza y cuidado de los animales

p. 3813

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se efectúa convocatoria, mediante procedimiento abierto, para contratación de Obra de puesta en valor del Templo Romano: Fase de obra Civil

p. 3814

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público el Extracto para la Convocatoria de Subvenciones de los premios del Distintivo Local Concilia Plus-Ayuntamiento de Córdoba 2017

p. 3814

#### Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, relativo a la aprobación inicial

del Reglamento de Régimen Interior del Centro Municipal de Atención Infantil Temprana

p. 3815

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, relativo a la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Uso de los Centros Sociales Municipales

p. 3815

### **Ayuntamiento de Pozoblanco**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, por el que se hace público Proyecto de Actuación para legalización y reforma de explotación de vacuno de leche en Paraje "La Maganta", Parcela 53 del Polígono 4, en este término municipal

p. 3815

### **Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, relativo a la delegación de competencias referidas a Memoria Democrática a favor del miembro de la corporación D. David López García

p. 3815

### **Ayuntamiento de Torrecampo**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Torrecampo, relativo a la exposición pública del Proyecto de Actuación para la legalización y ampliación de las instalaciones ganaderas de caprino de leche en estabulación permanente en el Paraje el Porrejón, polígono 11 parcela 162, clasificado como suelo no urbanizable

p. 3816

### **Ayuntamiento de Valenzuela**

Anuncio del Ayuntamiento de Valenzuela, por el que se somete a información pública el expediente de calificación ambiental relativo a la instalación de una explotación ganadera, sita en el Polígono 1, Finca 163 y 171

p. 3816

Anuncio del Ayuntamiento de Valenzuela, por el que se somete a información pública el expediente de calificación ambiental relativo a la legalización de una nave para taller mecánico sito en Carretera de Baena nº 25

p. 3816

### **Entidad Local Autónoma de Castil de Campos**

Anuncio de la Entidad Local Autónoma de Castil de Campos, relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº I/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales

p. 3817

### **VIII. OTRAS ENTIDADES**

#### **Empresa de Servicios y Gestión Medioambiental de Puente Genil, SA (EGEMASA)**

Anuncio del la Empresa de Servicios y Gestión Medioambiental de Puente Genil, S.A. (EGEMASA), por el que se hace público licitación para la contratación del servicio de recogida y gestión de los lodos (fangos) de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Puente Genil

p. 3817

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 3.432/2017

Por Decreto del Vicepresidente 4º, Diputado Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Gobierno Interior de esta Excma. Diputación Provincial, de fecha 15 de septiembre de 2017, se ha aprobado el expediente de contratación, así como el Proyecto para la ejecución de obras para adaptación de la Oficina 234 para sede del Patronato Provincial de turismo, Edificio Ronda de los Tejares 32, Córdoba, por lo que de conformidad con el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación al artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el referido proyecto de ejecución queda expuesto al público, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, la aprobación, hasta el momento provisional, se elevará a definitiva.

Este anuncio, del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 21 de septiembre de 2017, el Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, Antonio Ruiz Cruz.

### Ayuntamiento de El Carpio

Núm. 3.353/2017

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante del Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba), de fecha 26 de junio de 2017, cuyo texto íntegro se hace público en el Boletín Oficial de la Provincia para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El texto íntegro de la Ordenanza aprobada es el siguiente:

#### “ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL CARPIO

(De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante)

#### TÍTULO I DEL COMERCIO AMBULANTE

##### Artículo 1. Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de El Carpio de conformidad con lo previsto en el texto de la Ley de Comercio Ambulante, aprobado por Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, DE 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera

de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el texto refundido de la Ley del comercio Ambulante.

##### Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de El Carpio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades:

a) Mercadillo. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.

b) Comercio Itinerante. Se trata de la actividad comercial realizada en las vías públicas, a lo largo de los itinerarios fijados en la presente Ordenanza, con el medio adecuado ya sea transportable o móvil.

##### Artículo 3. Actividades excluidas

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.

b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.

c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.

d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

2. También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

a) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.

b) Venta automática, realizada a través de una máquina.

c) Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.

d) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

##### Artículo 4. Emplazamiento

Corresponde al ayuntamiento de El Carpio, el emplazamiento, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

##### Artículo 5. Sujetos

El Comercio Ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otros que, según la normativa, les fuera de aplicación.

##### Artículo 6. Ejercicio del Comercio Ambulante

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.

b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías que serán finales y completos, impuestos incluidos.

c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.

e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.

f) Emitir un recibo justificativo de la compra será obligatorio por parte de la persona comerciante.

g) Disponer los puestos que expendan productos al peso o medida, de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso de los productos que se expendan, debidamente verificados por el organismo competente.

h) Limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos las personas comerciantes al final de cada jornada, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.

i) Observar la normativa sobre la contaminación acústica y del aire, quedando expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1.367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; y de la contaminación del aire y de la atmósfera, de acuerdo con lo previsto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

#### **Artículo 7. Régimen económico**

El ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía (se tendrá en cuenta la variación del IPC). A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas, según siguiente detalle:

Venta en vehículo: 12,25 €/día.

Venta en puesto: 1,45 €/metro/día.

#### **Artículo 8. Obligaciones del Ayuntamiento**

Corresponde a los Ayuntamientos garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en sus municipios y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

### **TÍTULO II DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN**

#### **Artículo 9. Autorización municipal**

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2. La duración de la citada autorización será de quince años, que podrá ser prorrogada, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las

personas titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas.

4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.

e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.

5. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolle la actividad comercial.

#### **Artículo 10. Contenido de la autorización**

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

b) La duración de la autorización.

c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.

d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.

e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.

f) Los productos autorizados para su comercialización.

g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos, así como sus empleados, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vi-

gencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

4. El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

#### **Artículo 11. Revocación de la autorización**

Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

#### **Artículo 12. Extinción de la autorización**

Las autorizaciones se extinguirán por:

- a. Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
- b. Muerte o incapacidad sobrevenida del titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- c. Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- d. Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
- e. No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.
- f. Por revocación.
- g. Por cualquier otra causa prevista legalmente.

### **TÍTULO III**

#### **DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN**

#### **Artículo 13. Garantías del procedimiento**

1. Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

2. Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución del órgano municipal competente, publicada en el boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento. Si se dispusiese de los medios materiales y personales adecuados, se comunicaría también fehacientemente a todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en este término municipal.

#### **Artículo 14. Solicituds y plazo de presentación**

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, en su caso, conforme al modelo existente en el Ayuntamiento (Anexo I). Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos, en su caso. También se acompañará en el mismo, una declaración responsable que figura en Anexo (Anexo II), en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención estableci-

dos por la normativa vigente.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

e) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.

Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la seguridad social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 15 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

#### **Artículo 15. Criterios para la concesión de las autorizaciones**

En el procedimiento de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, especificando las puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo indicando en su caso los valores intermedios y los valores máximos, en su caso.

a. El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.

1º Inversión superior a 30.000,00 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:

1. Entre 0 y 5 años = 5 puntos.

2. Entre 6 y 10 años = 3 puntos.

2º Inversión igual o inferior a 30.000,00 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:

1. Entre 0 y 5 años = 4 puntos.

2. Entre 6 y 10 años = 2 puntos.

b. La disponibilidad de las personas solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad (Puntuación: máximo 1 punto).

1º Si es del tipo lineal, 0 puntos. Si es en forma de U o doble U, 0,5 puntos.

2º Si tiene probador, 0,3 puntos. Si no lo tiene, 0 puntos.

3º Si tiene techo, 0,2 puntos. Si no tiene techo, 0 puntos.

c. La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.

1º Puntuación: Por cada mes de experiencia hasta el momento de la solicitud, 0,2 puntos.

d. Poseer las personas solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.

1º Puntuación: 1 punto por cada distintivo de calidad que posea el solicitante.

e. Haber participado las personas solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo.

Puntuación:

1º Conferencias, jornadas, seminarios, etc. 0.1 puntos por cada uno con un máximo de 0.5 puntos (si tienen más de 5 años desde su realización se puntuará la mitad).

2º Cursos: por cada 50 horas de formación 1 punto (si tienen más de 5 años se puntuará la mitad).

f. Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias (Puntuación: 0,5 puntos).

g. Encontrarse la persona interesada inscrita en algún Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro (Puntuación: 0,5 puntos).

h. La consideración de factores de política social como:

1º Las dificultades para el acceso al mercado laboral de las personas solicitantes (Puntuación: 1 punto si proviene de alguno(s) de los siguientes colectivos: jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración, mayores de 45 años o mujeres).

2º Número de personas dependientes económicamente de las personas solicitantes (Puntuación: 2 puntos por cada persona dependiente dentro de la unidad familiar).

i. La mercancía innovadora.

Puntuación:

1º Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta no existe en el mercadillo, 1 punto.

2º Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta existe en el mercadillo, 0 puntos.

j. Haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otra relacionada con la actividad:

La puntuación asignada 2 puntos, se restará de la puntuación finalmente otorgada.

#### Artículo 16. Resolución

1. El plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por acuerdo del órgano municipal competente, oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.

3. Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

#### TÍTULO IV

#### DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE

##### Capítulo I

##### Del Comercio en Mercadillos

#### Artículo 17. Ubicación

1. El mercadillo del término municipal de El Carpio, se ubicará en El Recinto Ferial.

2. El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés públ-

co y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose al titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

#### Artículo 18. Fecha de celebración y horario

1. El mercadillo se celebrará todos los viernes del año, excepto cuando coincida con fiestas nacionales y/o locales y el horario del mismo será desde las 8:00 hasta las 14:00. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, salvo aquellos que sean inherentes al ejercicio de la actividad.

3. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

#### Artículo 19. Puestos

1. El mercadillo constará de 58 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo a la presente Ordenanza.

2. El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de 6 metros y un máximo de 12 metros.

3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

#### Capítulo II

#### Del Comercio Itinerante

#### Artículo 20. Itinerarios

1. Para el ejercicio del Comercio Itinerante se fijan los itinerarios siguientes:

a) Para el comercio itinerante con ayuda de vehículo se habilitan todas las calles del municipio.

b) Para el ejercicio mediante un elemento auxiliar contenedor de las mercancías y portado por la persona vendedora, se autorizan todas las calles del municipio.

2. El comercio itinerante podrá ejercerse los viernes en El Carpio y los jueves en Maruanas, desde las 8:00 hasta las 14:00 horas.

3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar los itinerarios, fechas y horarios, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

#### Artículo 21. Vehículos

Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de Seguridad y Sanidad de los productos expuestos o comercializados.

#### TÍTULO V

#### COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE

**Artículo 22. Comisión Municipal de Comercio Ambulante**

1. El pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, que deberá ser oída preceptivamente en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 17 de esta Ordenanza y en todas aquellas cuestiones relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero, la Comisión no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a supuestos individuales de autorizaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo con el artículo 10.f) de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre.

4. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario, debiendo formar parte de la misma representantes de las asociaciones de comerciantes, representantes de las organizaciones de consumidores, así como la propia Administración municipal. (el número de miembros de la comisión dependerá de lo que decida la Corporación).

**TÍTULO VI****INFRACCIONES Y SANCIONES****Artículo 23. Potestad de inspección sancionadora**

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

**Artículo 24. Medidas cautelares**

1. De conformidad con el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados. Así, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente, como medidas provisionales, la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

2. Antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda.

En todo caso, dichas medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas.

**Artículo 25. Infracciones**

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

**1) Infracciones leves:**

a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.

b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

c) No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.

d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.

e) Mostrar cartel o pegatina con logos o información, que sobreprienda la adhesión a un sistema de resolución de conflictos como el arbitraje de consumo, sin estar efectivamente adherido a éste de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.

f) Infracción en materia de contaminación acústica. (De acuerdo a las Ordenanzas de calidad medioambiental y Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía).

**2) Infracciones graves:**

a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.

d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.

e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

f) La venta incumpliendo de la obligación por parte del comerciante de emitir un recibo justificativo de la compra, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

g) No tener adecuadamente verificados los instrumentos de medida, de conformidad con la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de metrología.

**3) Infracciones muy graves:**

a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por reso-

lución firme.

- b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.
- c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

#### **Artículo 26. Sanciones**

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:
  - a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.
  - b) Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros.
  - c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
  - a) El volumen de la facturación a la que afecte.
  - b) La naturaleza de los perjuicios causados.
  - c) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
  - d) La cuantía del beneficio obtenido.
  - e) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
  - f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
  - g) El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.
3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.
4. En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de Comercio Interior.
5. La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes, en el supuesto de que la persona

comerciante se encontrara inscrita.

#### **Artículo 27. Prescripción**

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los dos meses.
- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **Disposición Transitoria**

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 9.2 de esta Ordenanza.

#### **Disposición Derogatoria**

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

#### **Disposición Final**

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día veintiséis de Junio de 2017, y entrará en vigor cuando sea publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y haya transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el artículo 65 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En El Carpio a 15 de septiembre de 2017. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, Desirée Benavides Baena.

## ANEXO I

|   |           |               |          |
|---|-----------|---------------|----------|
| NOMBRE Y APELLIDOS  |           | D.N.I         |          |
| DOMICILIO (calle, avenida, plaza, número, Portal, escalera, puerta) |           |               |          |
| LOCALIDAD   | PROVINCIA | CÓDIGO POSTAL | TELÉFONO |
| EN REPRESENTACIÓN DE: ( Particular/empresa/asociación)              |           |               |          |

## EXPONE:

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |

## SOLICITA.

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |

En El Carpio a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_\_\_\_  
(firma)

Según lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, le informamos que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/ impreso/ formulario serán objeto de tratamiento en nuestros ficheros con la única finalidad de poder gestionar el registro de entrada/ salida de documentos, además de cumplir con las funciones administrativas propias del Municipio, de acuerdo a la legislación vigente. -

Dichos datos podrán ser remitidos a las Administraciones Públicas a las que vayan dirigidos los escritos recibidos en el

Ayuntamiento conforme a lo legalmente establecido en la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local y otras leyes relacionadas, conservándose sobre ellos la más estricta confidencialidad.

Podrá en cualquier momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose, en los términos legalmente establecidos, al responsable del fichero: Ayuntamiento de El Carpio, Pza. de la Constitución 1 -14.610 El Carpio, Córdoba.

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE/ALCALDESA-PRESIDENTE DEL ILUSTRE  
AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO**

**ANEXO II****DECLARACION RESPONSABLE QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO**

*(Artículo 5 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria)*

D/D<sup>a</sup> ..... con DNI/NIE/NIF  
.....

actuando en representación de ..... con NIE  
.....

Vista la solicitud presentada, solicitando autorización para el ejercicio del comercio ambulante en el municipio de El Carpio, por medio del presente documento formula

DECLARACION RESPONSABLE sobre el cumplimiento:

PROPIO \_\_\_\_ (marque con una X, en su caso)

DE LA PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTO \_\_\_\_ (marque con una X, en su caso)

de los siguientes requisitos en relación con la actividad para las que se solicita la autorización:

- Que cumple los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, modificado por el Decreto Ley 1/2013, de 29 de enero, y en la Ordenanza del Ayuntamiento de El Carpio para la regulación del comercio ambulante.

- Que está en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad, debiendo aportarla cuando fuera requerida por la Administración.

- Que mantendrá las condiciones durante el plazo de vigencia de la autorización.

En su virtud, DECLARO EXPRESAMENTE QUE CUMPLO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios.

- b) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria. En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, estar en posesión del certificado acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.
- e) Tener contratado un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

Y en prueba de lo manifestado, firmo la presente declaración responsable.

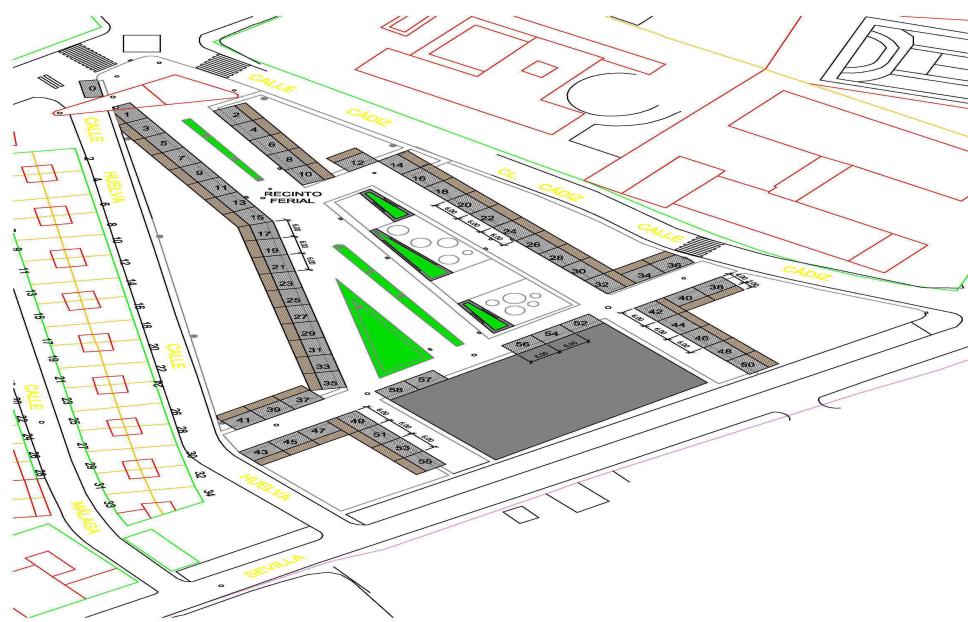
En ..... a ..... de ..... de 201\_\_

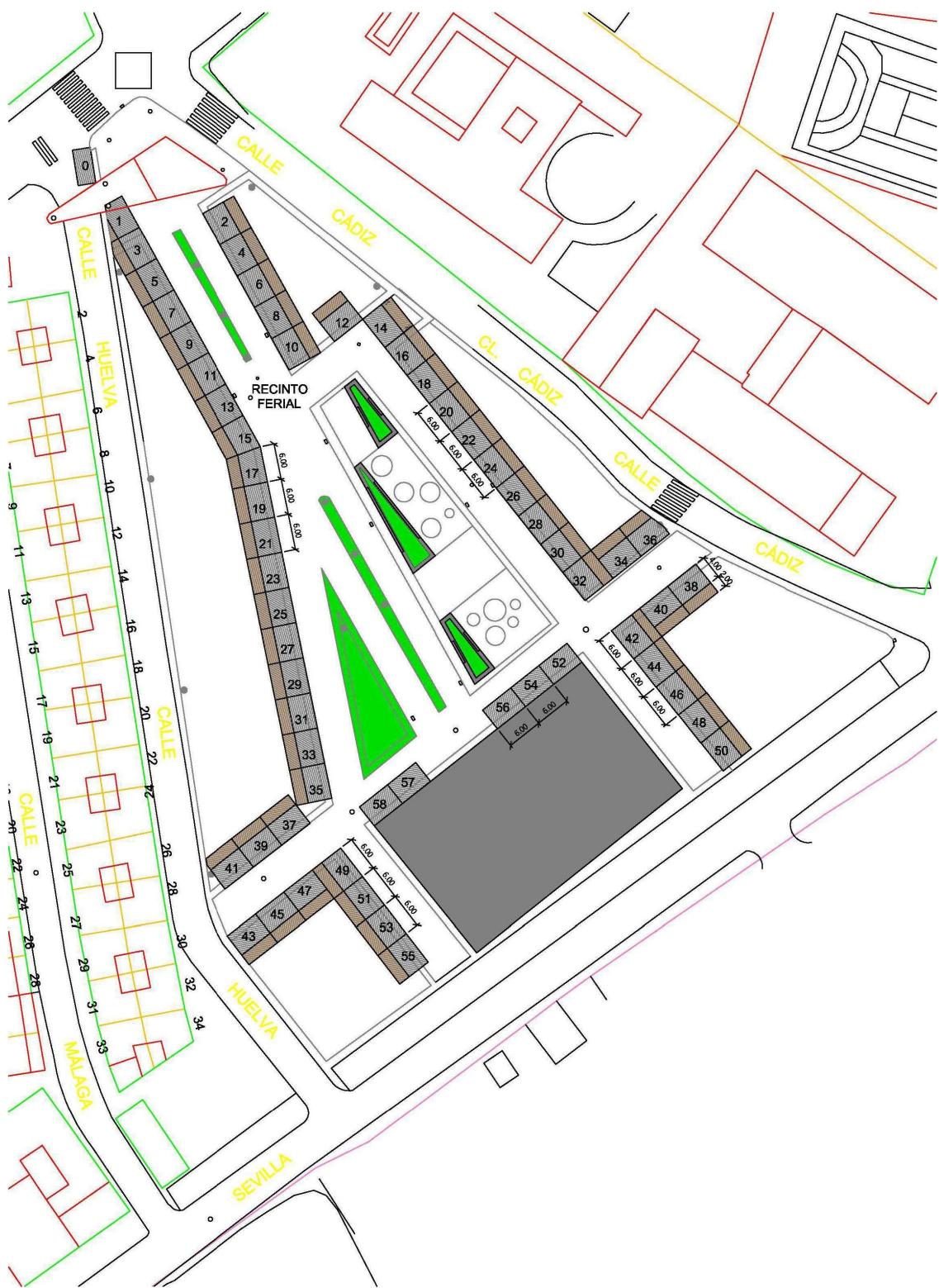
Firmado: .....

*La circunstancia de estar dado de alta y al corriente del pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, en el censo de obligados tributarios, deberá ser acreditada, a opción del interesado, bien por él mismo \_\_\_\_\_ (marque con una X, en su caso), en este caso, se entrega la documentación junto con la solicitud; bien mediante autorización a la Administración para que verifique su cumplimiento, como ya quedaría de manifiesto en la Declaración Responsable.*

No obstante el apartado anterior, no será exigible acreditación documental de otros requisitos detallados en la declaración responsable, sin perjuicio de las facultades de comprobación que tienen atribuidas las Administraciones Públicas.

## ANEXO III





**Ayuntamiento de Córdoba**

Núm. 3.398/2017

De conformidad con el Acuerdo nº 788/17, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 25 de agosto de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de "Obras de Mejora de la Accesibilidad del año dos mil diecisiete", conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
- b) Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.
- c) Número de expediente: 70/2017.

**2. Objeto del contrato:**

Obras de Mejora de la Accesibilidad del año dos mil diecisiete.

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. Precio de licitación:**

273.662,32 € más 57.469,08 € de I.V.A. (21%), total: 331.131,40 €.

**5. Obtención de documentación e información:**

<https://www.contrataciondelestado.es>

**6. Requisitos específicos del contratista:**

Ver Pliego Administrativo.

**7. Presentación de proposiciones:**

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas de transcurridos 13 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

- b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.
- c) Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo.

**8. Mejoras o variantes:**

Sí.

**9. Gastos de anuncios:**

Ver Pliego Administrativo.

Córdoba a 19 de septiembre de 2017. Firmado electrónicamente: El Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, Deportes y Juventud, Antonio Rojas Hidalgo.

Núm. 3.399/2017

De conformidad con el Acuerdo nº 787/17, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 25 de agosto de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de "Contratación de la Obra relativa al Alumbrado Público en la Cañada Real Mestas (Soriana) y en el Vial de Servicio en Córdoba", conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
- b) Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.
- c) Número de expediente: 86/2017.

**2. Objeto del contrato:**

Contratación de la Obra relativa al Alumbrado Público en la Cañada Real Mestas (Soriana) y en el Vial de Servicio en Córdoba.

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. Precio de licitación:**

101.861,08 € más 21.390,83 € de I.V.A. (21%), total: 123.251,91 €.

**5. Obtención de documentación e información:**

<https://www.contrataciondelestado.es>

**6. Requisitos específicos del contratista:**

Ver Pliego Administrativo.

**7. Presentación de proposiciones:**

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas de transcurridos 26 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

- b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.

- c) Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo.

**8. Mejoras o variantes:**

Sí.

**9. Gastos de anuncios:**

Ver Pliego Administrativo.

Córdoba a 19 de septiembre de 2017. Firmado electrónicamente: El Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, Deportes y Juventud, Antonio Rojas Hidalgo.

Núm. 3.404/2017

De conformidad con el Acuerdo nº 785/17, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 25 de agosto de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato del "Servicio de Mantenimiento de las Caballerizas de la Policía Local, así como la Alimentación, Limpieza y Cuidado de los Animales" conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
- b) Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.
- c) Número de expediente: 35/2017.

**2. Objeto del contrato:**

Servicio de Mantenimiento de las Caballerizas de la Policía Local, así como la Alimentación, Limpieza y Cuidado de los Animales.

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. Precio de licitación:**

63.116 € más 13.254,36 € de I.V.A. (21%), total: 76.370,36 €.

**5. Obtención de documentación e información:**

<https://www.contrataciondelestado.es>

**6. Requisitos específicos del contratista:**

Ver Pliego Administrativo.

**7. Presentación de proposiciones:**

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas de transcurridos 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

- b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.

- c) Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo.

**8. Gastos de anuncios:**

Ver Pliego Administrativo.

Córdoba a 20 de septiembre de 2017. Firmado electrónicamente: El Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública,

Deportes y Juventud, Antonio Rojas Hidalgo.

Núm. 3.408/2017

De conformidad con el Acuerdo nº 810/17, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 1 de septiembre de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de "Obra de Puesta en Valor del Templo Romano: Fase de Obra Civil", conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
- b) Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.
- c) Número de expediente: 46/2017.

**2. Objeto del contrato:**

Obra de Puesta en Valor del Templo Romano: Fase de Obra Civil.

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. Precio de licitación:**

330.458,93 € más 69.396,38 € de I.V.A. (21%), total: 399.855,31 €.

**5. Obtención de documentación e información:**

<https://www.contrataciondelestado.es>

**6. Requisitos específicos del contratista:**

Ver Pliego Administrativo.

**7. Presentación de proposiciones:**

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas de transcurridos 13 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo.

**8. Mejoras o variantes:**

Sí.

**9. Gastos de anuncios:**

Ver Pliego Administrativo.

Córdoba, a 20 de septiembre de 2017. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, Deportes y Juventud, Antonio Rojas Hidalgo.

Núm. 3.416/2017

Extracto del acuerdo de JGL Nº 814/17 de 7 de septiembre de 2017 por el que aprueban las Bases de la Convocatoria de los premios del Distintivo Local Concilia Plus-Ayuntamiento de Córdoba 2017, para su publicación en la BNDS.

De conformidad con lo previsto en los artículo 17.3n y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

BDNS 362971

El Ayuntamiento convoca los Premios Concilia Plus 2017. Su objetivo es distinguir las buenas prácticas en materia de conciliación de empresas cordobesas o que tengan sede en la ciudad, así como fomentar e incentivar la incorporación de la conciliación de la vida laboral, personal y familiar en las organizaciones. Podrán participar empresas u otras entidades legalmente constitui-

das que cuenten con gestión de recursos humanos dentro de su estructura. Se establecen tres categorías a premiar, en función del tamaño de las organizaciones. Las empresas y organizaciones premiadas en anteriores ediciones, pueden solicitar la renovación del Sello Concilia Plus.

**Primer. Beneficiarias**

Podrán participar empresas u otras entidades legalmente constituidas que cuenten con gestión de recursos humanos dentro de su estructura, con los siguientes requisitos:

- Que tengan carácter privado, independientemente de su forma jurídica, tamaño y sector de pertenencia.

- Que tengan sede o delegación con trabajadores en la ciudad de Córdoba, dados de alta en la Seguridad Social.

- Que estén al corriente de todas sus obligaciones fiscales y tributarias así como de la Seguridad Social.

- Que representen mejoras de la normativa vigente en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal: medidas de flexibilidad, existencia de recursos o servicios que favorecen la conciliación, etc. Todas estas medidas deben estar sistematizadas, formalizadas y/o difundidas entre la plantilla.

**Segundo. Objeto**

Su objetivo es distinguir las buenas prácticas en materia de conciliación de empresas cordobesas o que tengan sede en la ciudad, así como fomentar e incentivar la incorporación de la conciliación de la vida laboral, personal y familiar en las organizaciones.

**Tercero. Bases reguladoras**

- Marco General que regula todas las convocatorias de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Córdoba.

URL: [http://www.cordoba.es/images/stories/documentos/Ayuntamiento/Ordenanzas/Ordenanzas\\_y\\_Reglamentos\\_Municipales/Subvenciones\\_y\\_Patrocinos/Ordenanza\\_General\\_de\\_Subvenciones\\_del\\_Ayuntamiento\\_de\\_Cordoba.pdf](http://www.cordoba.es/images/stories/documentos/Ayuntamiento/Ordenanzas/Ordenanzas_y_Reglamentos_Municipales/Subvenciones_y_Patrocinos/Ordenanza_General_de_Subvenciones_del_Ayuntamiento_de_Cordoba.pdf)

De conformidad con la normativa vigente en materia de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

La consulta de las bases de la convocatoria se podrá hacer también en:

URL: <http://igualdad.cordoba.es/m-igualdad-hombres-y-mujeres/m-distintivo-concilia-plus/premios-concilia-plus-2017>

**Cuarto. Cuantía**

En cada una de las tres categorías se otorgará un Premio consistente en:

- Galardón honorífico.
- Premio en metálico de 1.000 € (impuestos incluidos).
- Sello "Concilia Plus" Ayuntamiento de Córdoba.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes**

Las candidaturas y solicitudes de renovación se podrán presentar a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo el plazo de presentación de las solicitudes de 12 días hábiles.

**Sexto. Otros datos**

Los/las aspirantes que participen en el proceso podrán ser sometidos/as a un control institucional para verificar la autenticidad de la información.

**Cierre**

En Córdoba, a 20 de septiembre de 2017. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, M. Isabel Ambrosio Palos.

**Ayuntamiento de Lucena**

Núm. 3.370/2017

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de agosto de 2017, ha aprobado inicialmente el Reglamento de Régimen Interior del Centro Municipal de Atención Infantil Temprana de Lucena.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que tengan por conveniente, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

A dicho fin, el expediente podrá consultarse en el Negociado de Sesiones de este Ayuntamiento, sito en Plaza Nueva nº 1, así como en el Portal de Transparencia de la sede electrónica.

Lucena a 15 de septiembre de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, por delegación: El Primer Teniente de Alcalde, José Cantizani Bujalance.

Núm. 3.371/2017

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de agosto de 2017, ha aprobado inicialmente la modificación del Reglamento de Uso de los Centros Sociales Municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que tengan por conveniente, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

A dicho fin, el expediente podrá consultarse en el Negociado de Sesiones de este Ayuntamiento, sito en Plaza Nueva nº 1, así como en el Portal de Transparencia de la sede electrónica.

Lucena a 15 de septiembre de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, por delegación: El Primer Teniente de Alcalde, José Cantizani Bujalance.

**Ayuntamiento de Pozoblanco**

Núm. 3.328/2017

- Objeto del expediente: Aprobación definitiva Proyecto de Actuación para legalización y reforma de instalaciones de ganado vacuno.

- Municipio: Pozoblanco.

- Emplazamiento: Parcelas 53 del Polígono 4 del Catastro de Rústica.

- Promotor: Manuel Diaz Ballesteros y otros S.C.P.

- Solicitud: Autorización en Suelo No Urbanizable Genérico.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2017, al amparo de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Acuerda:

Primero. Ratificar la declaración de interés social de la Actuación, realizada previamente por la Junta de Gobierno en fecha 16 de marzo de 2017.

Segundo. Aprobar el Proyecto de Actuación que fundamenta la declaración de interés social, presentado por Manuel Diaz Balles-

teros y otros S.C.P., para Legalización y Reforma de Explotación de Vacuno de Leche, en el término municipal de Pozoblanco, paraje "La Maganta", Parcela 53 del Polígono 4, sin perjuicio de que la materialización del uso requiera la obtención de del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fuesen legalmente procedentes.

Tercero. La autorización de la actividad quedará condicionada:

- Al mantenimiento o implantación efectiva de la explotación.
- A solicitar licencia urbanística de obras en el plazo de un año.
- A la indivisibilidad de las fincas registrales en las que se emplacen.

Cuarto. Remitir el presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Quinto. Procede notificar el acuerdo, al promotor de la actuación, con indicación de que el presente acto finaliza la vía administrativa, así como del régimen de recursos que con arreglo a derecho procedan.

Pozoblanco, 1 de septiembre de 2017. El Alcalde, firma ilegible.

**Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Núm. 3.350/2017

**DECRETO**

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones conforme al artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y artículos 43 y 44 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Que este Excmo. Ayuntamiento, mediante acuerdo adoptado en sesión de fecha 31 de mayo de 2017, procedió a la creación de la delegación de Memoria Democrática.

Que se hace necesario y conveniente, en aras de una agilización y mejora de los servicios y con la finalidad de facilitar la tarea del Gobierno en este punto concreto, delegar dicha competencia que, al no estar expresamente atribuida al Pleno Municipal por disposición normativa, se entiende incluida dentro de las competencias residuales de esta Alcaldía.

Visto lo expuesto y en ejercicio de la facultad de delegación ya indicada, esta Alcaldía-Presidencia ha resuelto dictar el presente Decreto disponiendo:

Primero. Conferir la delegación de las competencias referidas a Memoria Democrática a favor del miembro de esta Corporación D. David López García, que las ejercitirá junto al resto de competencias ya delegadas, en concreto Deportes; Vivienda; Participación Ciudadana; Transparencia; Medio Ambiente; Patrimonio Histórico; Museos y Archivos.

Segundo. Las facultades que se delegan son las de dirección interna y gestión de los asuntos relacionados con el tema de Memoria Histórica, desempeñando la función política de impulso, control y organización, bajo la directa dependencia de la Alcaldía-Presidencia, dirigido todo ello hacia la mejora y mayor eficacia del servicio.

Tercero. Cuando el Concejal Delegado considere que la importancia de un determinado asunto así lo requiere, lo someterá a conocimiento y resolución de la Alcaldía, la que, por su parte, podrá recabar en todo momento el conocimiento y resolución de cualquier asunto concreto comprendido en estas delegaciones,

cuando razones de urgencia, eficacia, ausencia, enfermedad o interés del servicio lo aconsejen.

Cuarto. La delegación conferida en el presente Decreto, que cuentan con la aceptación previa del concejal en quien se delega, surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de la presente resolución, que será notificada al delegado, sin perjuicio de dar cuenta de las mismas al Pleno de la Corporación y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, el Boletín Informativo Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del referido ROFRJ.

Quinto. El concejal delegado, sin perjuicio del control por el Pleno Municipal, a requerimiento de la Alcaldía o de la Junta de Gobierno Local queda obligado a informar a dichos órganos de aquellas actuaciones relativas a las atribuciones delegadas por el presente para las que sea requerido y, con carácter previo, en aquellas decisiones que considere de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sexto. La Alcaldía podrá avocar las facultades delegadas en el presente Decreto, en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público de 1 de octubre, sin perjuicio de que pueda ejercer las facultades delegadas en los supuestos de urgencia, ausencia o imposibilidad del Concejal Delegado.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.A de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la estructura de las Áreas en que se divide la organización y actividad administrativa de este Ayuntamiento con indicación de los servicios que encuadra, se modifica, quedando el Área de Cultura con el siguiente contenido:

Área de Cultura, donde se encuadrarán los servicios de:

Cultura.

Patronatos.

Biblioteca.

Archivos.

Banda de Música.

Museos.

Educación.

Festejos.

Juventud.

Deportes.

Patrimonio Histórico-Artístico

Turismo.

Memoria Democrática.

Octavo. La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del referido Real Decreto 2.568/86.

Noveno. Comunicar la presente delegación al concejal delegado y a la Jefatura del Área de Cultura.

Décimo. Dar cuenta de la presente delegación al Pleno Municipal conforme a lo preceptuado en el artículo 44.4 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Priego de Córdoba a 14 de septiembre de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Manuel Mármol Servián.

## Ayuntamiento de Torrecampo

Núm. 3.374/2017

Admitido a trámite el Proyecto de Actuación presentado por D. Carlos Soto Monje para la legalización y ampliación de las instalaciones ganaderas de caprino de leche en estabulación permanente en el paraje el Porrejón, polígono 11 parcela 162, referencia catastral 14062A011001620000DF, terreno clasificado como suelo no urbanizable, el mismo se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Torrecampo a 18 de septiembre de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Francisco Carlos del Castillo Cañizares.

## Ayuntamiento de Valenzuela

Núm. 3.351/2017

Habiéndose iniciado en esta Administración expediente de Calificación Ambiental relativo a la instalación de una explotación ganadera sita en el Polígono 1, Finca 163 y 171 de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 14 del Reglamento de Calificación Ambiental de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, se abre un periodo de información pública por plazo de 20 días, desde la inserción del presente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, durante los cuales los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad puedan formular observaciones y reparos pertinentes.

Durante dicho plazo, el expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valenzuela, a 15 de septiembre de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Antonio Pedregosa Montilla.

Núm. 3.352/2017

Habiéndose iniciado en esta Administración expediente de Calificación Ambiental relativo a la legalización de una nave para taller mecánico sito en Carretera de Baena nº 25 de Valenzuela (Córdoba).

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 14 del Reglamento de Calificación Ambiental de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, se abre un periodo de información pública por plazo de 20 días, desde la inserción del presente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, durante los cuales los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad puedan formular observaciones y reparos pertinentes.

Durante dicho plazo, el expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría- Intervención de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valenzuela, a 15 de septiembre de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Antonio Pedregosa Montilla.

**Entidad Local Autónoma de Castil de Campos**

Núm. 3.366/2017

El Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión ordinaria celebrada el día 25/08/2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º I/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, cuyo detalle es el siguiente:

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son:

1º. Atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuestos contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes y cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior, por la cantidad de 280,81 €.

2º. Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 8.113,55 €.

3º. Amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes, por la cantidad de 15.036,00 €.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

## Altas en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación presupuest. | Descripción                                      | Euros       |
|------------------------|--|-------------|
| 1530 61900             | Proyecto Financieramente Sostenible C/ La Fuente | 8.113,55 €  |
| 920 22101              | Suministro de Agua                               | 78,81 €     |
| 943 46800              | Aportación asociaciones E.L.A.s                  | 130,00 €    |
| 011 91000              | Amortización Anticipada de Préstamo              | 15.036,00 € |
| TOTAL GASTOS           |  | 23.358,36 € |

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo

de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Junta Vecinal dirección <https://ayuntamiento@castildecampos.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Castil de Campos a 18 de septiembre de 2017. Firmado electrónicamente: El Presidente de la Junta Vecinal, Justo Antonio Muñoz Hermosilla.

**OTRAS ENTIDADES****Empresa de Servicios y Gestión Medioambiental de Puente Genil, SA (EGEMASA)**

Núm. 3.323/2017

Esta Empresa tiene prevista la licitación que se detalla:

“Contratación del servicio de recogida y gestión de los lodos (fangos) de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Puente Genil (Córdoba)”.

Las personas físicas y jurídicas interesadas pueden presentar sus ofertas con arreglo al procedimiento que recogen los Pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de las mismas en el perfil del contratante en el enlace: <http://aplicaciones.dipucordoba.es/cordoba/puentegenil/egemasa/contratacion/>

Puente Genil, 5 de septiembre 2017. El Gerente, Fdo. Francisco Cabezas Jiménez.